



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

ORDENANZA Nº 1059/015.-

VISTO:

La Nota ingresada bajo Expediente Nº 1798/2014, de Fecha 30/10/2013, elevada a este Concejo Deliberante, por al Señor: **Héctor Marrero Florencio DNI. Nº 25.113.758** y la Señora **Elba Noemí Romero DNI. Nº 27.579.141**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Expediente trata sobre la necesidad de adquirir un lote para llevar adelante un emprendimiento familiar en nuestra localidad;

Que, dicha solicitud se realiza para desarrollar un invernadero, plantación de frutales, cría de gallinas;

Que, la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano **Dictamina:** Otorgar en Posesión Provisoria el Lote P27C, con una Superficie aproximada de 2118.01 m2 aproximada, al Señor: **Héctor Marrero Florencio DNI. Nº 25.113.758** y la Señora **Elba Noemí Romero DNI. Nº 27.579.141**, para llevar a cabo el Emprendimiento familiar;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 03 de Diciembre del Año 2015, **Resuelve:** Aprobar el Dictamen de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en carácter de Posesión Provisoria al Señor: **Héctor Marrero Florencio DNI. Nº 25.113.758** y la Señora **Elba Noemí Romero DNI. Nº 27.579.141**, el Lote P27C, con una Superficie aproximada de 2118.01 m2, de la Localidad de Aluminé su ubicación está indicada en el croquis que forma parte integral de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º El destino del lote será pura y exclusivamente, para el desarrollo del Emprendimiento Familiar; para desarrollar un invernadero, plantación de frutales, cría de gallinas.-

ARTICULO 3º: LOS POSESIONARIOS, toma debido conocimiento que la presente cesión, obedece en un todo de acuerdo a su presentación, la que reviste carácter de Declaración Jurada, ante cualquier falsedad en los datos aportados, implicará la **CADUCIDAD AUTOMÁTICA DE LA POSESIÓN**.-

ARTÍCULO 4º: La presente Posesión Provisoria se efectúa en un todo de acuerdo a la **Ley 263**, sus concordantes y Decretos Reglamentarios, como así también a las Disposiciones Municipales Vigentes.-

ARTÍCULO 5º: ES OBLIGACIÓN DE LOS POSESIONARIOS, realizar la presentación DE TODA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, lo que permitirá la confección de los formularios correspondientes que formaran parte del Expediente de Tierra.-

ARTICULO 6º: LOS POSESIONARIOS, se comprometen a realizar las obras necesarias para dar cumplimiento con el destino para el cual fue solicitado el lote, debiendo además presentar un cronograma de avance de obras, al cual se deberá dar estricto cumplimiento, cuya construcción deberá ser realizado conforme lo establecido en el Código de Edificación vigente, en el caso de incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo, se procederá a la Caducación de la Posesión de pleno derecho.-

ARTÍCULO 7º: EL METRO CUADRADO DE TIERRA, se establece conforme ORDENANZA TARIFARIA año 2014. Para ello la División de Tierras y Catastro Municipal practicará la liquidación correspondiente.-

ARTICULO 8º: Será obligatorio el pago de los Derechos de Mensura, inspección, Solicitud y Garantías. Estos derechos se liquidaran conforme Ordenanza Vigente.-

ARTICULO 9º: LOS POSESIONARIOS CUENTAN, con un plazo máximo de NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS a partir de la notificación de la presente, para efectivizar el pago de los aranceles y derechos detallados en el artículo anterior.-

ARTICULO 10º: AL MES SIGUIENTE, de efectivizado el pago de los aranceles mencionados en el Artículo anterior, **LOS POSESIONARIOS**, empezaran a cancelar las cuotas de tierra previamente acordadas, para ello cuenta con un plazo máximo de 84 cuotas de acuerdo a Ordenanza Nº 125/09 **LOS POSESIONARIOS** pactarán el plan de cuotas más conveniente y podrá en cualquier momento anticipar el pago de una o más cuotas.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

////... Corresponde Ordenanza N° 1059/015.-

ARTICULO 11º: EL PLAN DE PAGO QUE LOS POSESIONARIOS ACORDAREN, SERA INAMOVIBLE, las mismas serán canceladas en forma mensual y consecutiva, cuyo vencimiento operara del primero al quince de cada mes.-

ARTÍCULO 12º: En caso que **LOS POSESIONARIOS**, se atrasan en más de tres cuotas consecutivas se procederá de acuerdo a lo establecido en las legislaciones municipales vigentes.-

ARTÍCULO 13º: SE ESTABLECE QUE LA ACTUALIZACIÓN DE PAGO SE REALIZARA **SOLAMENTE UNA VEZ Y EN CASO DE PERSISTIR LAS MORAS DE MAS DE TRES CUOTAS EN EL PAGO DE LA TIERRA**, dará motivo a la **CADUCIDAD DE LA POSESIÓN**.-

ARTÍCULO 14º: El destino de la presente cesión será pura y exclusivamente para lo solicitado, caso contrario quedara sin efecto la presente. **SE PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE LETRINAS**.-

ARTICULO 15º: No se podrá efectuar la extracción de ningún árbol vivo nativo o exótico existente, sin la previa autorización de la Municipalidad de Aluminé.-

ARTICULO 16º: LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, implementara una planilla que tendrá carácter de DECLARACIÓN JURADA, mediante la cual la parte interesada DECLARAN QUE NO EJERCEN OCUPACIÓN ILEGAL ALGUNA EN ALGÚN BIEN DEL ESTADO.-

ARTICULO 17º: LA POSESIÓN PROVISORIA ES INTRANSFERIBLE. LOS POSESIONARIOS, deberán dar cumplimiento estricto a las Obligaciones Contractuales. No está permitido la venta y/o cesión de la tierra.-

ARTICULO 18º: Si se realizara alguna transferencia sin tomar conocimiento LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ, quedara **CADUCADA LA CESIÓN A LOS POSESIONARIOS** y no se reconocerá ningún derecho que quisiera hacer valer sobre la tierra el otro interesado.-

ARTICULO 19º: Los compromisos de introducción de mejoras y los pagos liquidados por la tierra, **SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**, existan o no en la tierra Servicios de Infraestructura Básica, en caso de incumplimiento a las obligaciones de obras y/o plazos establecidos, como así a la falta de pago correspondientes, se procederá a la **CADUCIDAD DE LA POSESIÓN PROVISORIA**.-

ARTÍCULO 20º: LOS POSESIONARIOS, Aceptan el lote en las condiciones en que se encuentra, y toma debido conocimiento de la falta de Infraestructura de Servicios en el lote designado.-

ARTICULO 21º: El incumplimiento a algunas de las cláusulas descriptas en los Articulados de la presente, deberá ser informado inmediatamente al Concejo Deliberante, para dejar sin efecto la posesión otorgada. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir sugerencia de caducidad con informe técnico, adjuntando Expediente de Tierra.-

ARTÍCULO 22º: Se Establece que una vez cumplimentado la totalidad de los pagos practicados en la liquidación de la tierra y realice la construcción para el cual fue solicitado la tierra **LOS POSESIONARIOS**, podrán solicitar la Escritura Traslativa de Dominio en forma expresa ante este Cuerpo Legislativo, cuya solicitud se evaluara conforme los antecedentes obrantes en el Expediente de Tierra respectivo, además la Escritura correrá por cuenta y cargo de la Institución, debiendo designar el Escribano Interviniente en forma expresa.-

ARTICULO 23º: LA CADUCIDAD IMPLICA, en todos los casos la pérdida de las sumas abonadas en todo concepto y de las mejoras realizadas a favor de la **MUNICIPALIDAD DE ALUMINE**.-

ARTICULO 24º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTÍCULO 25º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 26º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1926/015.-